



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE
PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN
020-2016 DEL COMEX

Código:
SENAE-MEE-2-2-039
Versión: 1
Fecha: Nov/2016
Página 1 de 15



SENAE-MEE-2-2-039-V1

MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX

NOVIEMBRE 2016

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

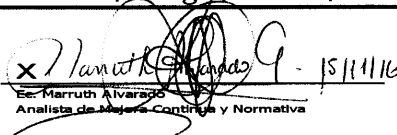

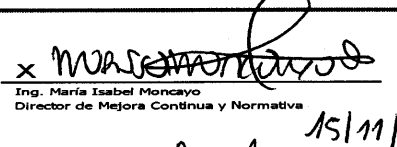






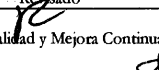
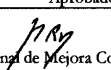


**MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE
PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN
020-2016 DEL COMEX**

Código:
SENAE-MEE-2-2-039
Versión: 1
Fecha: Nov/2016
Página 2 de 15

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Este documento detalla el procedimiento para el despacho de mercancías del caso OGC bajo la modalidad de Paquetes.			
Objetivo:			
Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada las actividades necesarias para el proceso de despacho de mercancías requieran acogerse a la subpartida establecida por el COMEX, para el despacho de paquetería arribada por vía marítima, mediante la utilización del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass y de procedimientos manuales emergentes; para garantizar el cumplimiento de lo resuelto por fiscales y jueces.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo/ Firma / Fecha	Área	Acción	
<input checked="" type="checkbox"/>  Ec. Marruth Alvarado Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
<input checked="" type="checkbox"/>  Ec. Rubén Montesdeoca Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
<input checked="" type="checkbox"/>  Ing. María Isabel Moncayo Director de Mejora Continua y Normativa 15/11/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
<input checked="" type="checkbox"/>  Lcda. Marcela Yumbala Macías Directora Distrital de Guayaquil	Dirección Distrital de Guayaquil	Revisión	
<input checked="" type="checkbox"/>  Ing. Andrés Párrales Herrero Jefe de Procesos Aduaneros Aforo Documental	Dirección Distrital de Guayaquil	Revisión	
<input checked="" type="checkbox"/>  Ing. Norman Rojas Bévila Director Nacional de Mejora Continua y Tecnolo...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Noviembre 2016	Versión Inicial	Ec. Marruth Alvarado

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE
PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN
020-2016 DEL COMEX

Código:
SENAE-MEE-2-2-039
Versión: 1
Fecha: Nov/2016
Página 3 de 15


ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. RESPONSABILIDAD	4
4. NORMATIVA VIGENTE.....	5
5. CONSIDERACIONES GENERALES	6
6. PROCEDIMIENTOS.....	9
7. FLUJOGRAMA.....	11
8. INDICADORES	11
9. ANEXOS	13

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX	Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 1 Fecha: Nov/2016 Página 4 de 15
---	---	---

1. OBJETIVO

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada las actividades necesarias para el proceso de despacho de mercancías que requieren acogerse a la subpartida establecida por el COMEX, para el despacho de paquetería arribada por vía marítima, mediante la utilización del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass de procedimientos manuales emergentes; para garantizar el cumplimiento de lo resuelto por fiscales y jueces.

2. ALCANCE

Está dirigido a las empresas transportistas, migrantes ecuatorianos, remitente-beneficiarios, depósitos temporales, directores Distritales, directores de Despacho, directores de Despacho y Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros aforo, técnicos operadores de aforo, directores de Zona Primaria, técnicos operadores de Zona Primaria, director Nacional de Intervención, directores Regionales de Intervención, interventores, Jefaturas de Atención al Usuario, asistentes de atención al usuario o servidores aduaneros que ejerzan dichas funciones y todos aquellos que se encuentren involucrados en el proceso.

El proceso inicia con el acto administrativo de ejecución a lo dispuesto por la Fiscalía Distrital del Guayas, continúa con la generación y pago de la liquidación de tributos establecidos por el COMEX y tasa de paquetería, la generación de la DAS-C y finaliza con el levante de la mercancía.


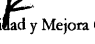
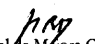
No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en el procedimiento documentados correspondientes a:

- Separación de la carga y fraccionamiento del documento de transporte
- Registro del informe de salida de carga.

3. RESPONSABILIDAD


3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de las empresas transportistas, migrantes ecuatorianos, remitente-beneficiarios, depósitos temporales, directores Distritales, directores de Despacho, directores de Despacho y Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros aforo, técnicos operadores de aforo, directores de Zona Primaria, técnicos operadores de Zona Primaria, director Nacional de Intervención, directores Regionales de Intervención, interventores, Jefaturas de Atención al Usuario, asistentes de atención al usuario o servidores aduaneros que ejerzan dichas funciones y todos aquellos que se encuentren involucrados en el proceso

3.2 La realización de mejoramientos, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnología de Información para su aprobación y difusión.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

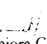


EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX	Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 1 Fecha: Nov/2016 Página 5 de 15
---	---	--


4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento N° 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento N° 452, 19/mayo/2011.
- Decreto Ejecutivo N° 888, Normas Generales para la importación de menajes de casa y equipos de trabajo, por parte de personas migrantes que retornan a establecer su domicilio permanente en el Ecuador, Registro Oficial N° 545, 29/septiembre/2011.
- Resolución N° SENAE-DGN-2013-0030-RE, Normas complementarias para la importación de menajes de casa y equipos de trabajo por parte de personas migrantes que retornan a establecer su domicilio permanente en el Ecuador, Registro Oficial Segundo Suplemento N° 882, 30/enero/ 2013.
- Oficio SENAE-DGN-2013-0395-OF, expedido el 25 de abril de 2013 por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- Resolución N° SENAE-DGN-2013-0396-RE, Reformas a las Normas Complementarias para la Importación de Menajes de Casa y Equipos de Trabajo (Resolución SENAE-DGN-2013-0030-RE), Registro Oficial Suplemento N° 119, 8/noviembre/2013.
- Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento N° 180, 10/febrero/2014.
- Resolución N° SENAE-2014-0769-RE, Reforma a la Resolución SENAE-DGN-2013-0030-RE, 24/noviembre/2014.
- Resolución N° SENAE-DGN-2015-0042-RE, Reforma a la Resolución SENAE-DGN-2013-0030-RE, 16/enero/2015.
- Resolución N° SENAE-DGN-2015-0103-RE, Reforma a la Resolución SENAE-DGN-2013-0030-RE, 10/febrero/2015.
- Resolución N° SENAE-DGN-2015-0790-RE, Reforma a la Resolución SENAE-DGN-2013-0030-RE, 22/septiembre/2015.
- Resolución N° SENAE-DGN-2016-0317-RE, Reforma a la resolución SENAE-DGN-2013-0030-RE “Normas Complementarias para la Importación de Menajes de Casa y Equipos de Trabajo por parte de personas migrantes que retornan a establecer su domicilio permanente en el ecuador”, 14/abril/2016.
- Resolución N° SENAE-DGN-2016-0669-RE, Reforma a la resolución SENAE-DGN-2013-0030-RE “Normas Complementarias para la Importación de Menajes de Casa y Equipos de Trabajo por parte de personas migrantes que retornan a establecer su domicilio permanente en el ecuador”, 25/agosto/2016.
- Resolución N° SENAE-DGN-2016-0317-RE, Reforma a la resolución SENAE-DGN-2013-0030-RE “Normas Complementarias para la Importación de Menajes de Casa y Equipos de Trabajo por parte de personas migrantes que retornan a establecer su domicilio permanente en el ecuador”, 14/abril/2016.
- Resolución 020-2016 del Pleno del Comité de Comercio Exterior, 25/agosto/2016.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN 020-2016 DEL COMEX	Código: SENAE-MEE-2-2-039 Versión: 1 Fecha: Nov/2016 Página 6 de 15
---	---	--

- Oficio No. FPG-FEDOTI4-0644-2016-002395-O, Disposición de la Fiscalía de Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional 4, 27/octubre/2016.
- Memorando No. SENAE-DGN-2016-1925-M suscrito el 11 de noviembre de 2016 por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- Resolución No. SENAE-DGN-2016-0985-RE, Disposiciones Generales respecto al Proceso de Devolución de Paquetería, Caso OGC, 14/noviembre/2016.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al despacho de bienes de paquetería del caso OGC:

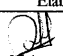
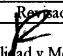

5.1.1 Declaración Aduanera Simplificada - Consolidada DAS-C: Para efectos del presente documento, se refiere a la Declaración Aduanera Simplificada Consolidada, documento físico por el cual se identifican las mercancías correspondiente a paquetería, que amparará la determinación tributaria de las mercancías por despacho.

5.1.2 Remitente-beneficiario: Para efectos del presente manual, se trata del propietario de las mercancías arribadas como paquetería y que se haya dispuesto la salida de las mismas por orden judicial o fiscal.

5.1.3 Técnico Operador: Es el servidor aduanero de los distintos distritos que interviene dentro del proceso de despacho dependiendo del área de trabajo, las cuales se detallan a continuación:

- Área de Zona Primaria:** Los técnicos operadores de esta área son los encargados de registrar el fraccionamiento, el cambio de tipo de carga y gestionar inspección para entrega.
- Área de Despacho:** Los técnicos operadores de esta área son los encargados de realizar las declaraciones aduaneras simplificadas de las mercancías, la emisión de liquidación de tributos, tasas y autorización de salida en virtud de la disposición judicial.

5.2 Para los casos en que ya se cuente con la Declaración Aduanera de Importación en estado de "SALIDA AUTORIZADA" y dichas mercancías formen parte del proceso investigativo en la Fiscalía, se procederá con la anulación del estado "SALIDA AUTORIZADA", el fraccionamiento de las carga identificando casos que cumplan con menaje de casa y cargas - paquetería identificada o no identificada.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE
PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN
020-2016 DEL COMEX

Código:
SENAE-MEE-2-2-039
Versión: 1
Fecha: Nov/2016
Página 7 de 15

- 5.3 Mediante boletín informativo se informa el detalle de remitente-beneficiario de la paquetería, número de contenedor y cantidad de bultos que posee el remitente-beneficiario en cada contenedor.
- 5.4 Mediante boletín informativo se publica el cronograma establecido por la Dirección Distrital de Guayaquil, para el despacho de las mercancías, donde consta el plazo para la presentación de declaraciones juramentadas que den inicio al proceso de despacho de la paquetería.
- 5.5 El despacho de la paquetería inicia desde el ingreso de la Declaración Juramentada para la generación de liquidación de tributos y tasa paquetería realizada por parte del remitente-beneficiario través de la ventanilla de Secretaría del Distrito más cercano, siempre que se encuentre debidamente justificada la propiedad de los bienes.

En el caso de que el usuario afectado no conste en el listado proporcionado por la Fiscalía y el remitente no se encuentre en el país, además de la Declaración Juramentada, se deberá validar con la información registrada en el *formulario para identificación de la carga caso OGC* presentado a la Administración Aduanera a través de la mesa de servicios, con el fin de constatar que dicho usuario consta como remitente o beneficiario.

- 5.6 En la Declaración Juramentada de propiedad debe constar el número de contenedor, código de bulto OGC y la cantidad de bultos que posee en cada contenedor. La Declaración juramentada debe ser firmada por el remitente-beneficiario que conste en la información proporcionada por la Fiscalía, y debe ser suscrita en presencia del funcionario de Aduana.


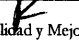
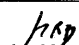
En caso de que un remitente-beneficiario no conste en el inventario provisto por Fiscalía no se procede con la generación de liquidación de tributos y tasa de paquetería. Se debe gestionar por parte del remitente-beneficiario ante fiscalía su inclusión.

La liquidación de tributos para cada remitente-beneficiario se realiza respecto del contenido y peso de los paquetes que se encuentren dentro de un mismo contenedor. En caso de que un remitente-beneficiario conste dentro del inventario con paquetes en varios contenedores, se debe generar una liquidación de tributos y tasa de paquetería por el contenido de cada contenedor.

- 5.7 En caso de que uno de los afectados cumpla con los requisitos para acogerse a la exoneración como menaje de casa deberá someterse al *“SENAE-MEE-2-2-038-V1 Manual específico para el despacho de menaje de casa del caso OGC”*
- 5.8 En la determinación de los tributos para la generación de la liquidación, se tomará la información (número, peso, descripción) verificada en el peritaje, dado que se trata de información constatada físicamente; sin embargo en el caso de ausencia de información del peso se tomará la demás información remitida por el Fiscal.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

- 5.9 El técnico operador de aforo genera la liquidación de tributos y tasa de paquetería de los bultos encontrados en la base del peritaje realizado. En el campo de observación de la liquidación de tributos y tasa de paquetería debe registrar el contenedor, código de cajas, la cantidad de bultos y pesos liquidados.
- 5.10 En caso que durante el peritaje no se haya encontrado número de referencia, pero en la información proporcionada por el Fiscal si conste la numeración, se entrega el bulto a quien cumpla mayor semejanza a lo detallado en la base.
- 5.11 La Declaración aduanera consolidada DAS-C es elaborada en la Dirección de Despacho de Dirección Distrital de Guayaquil y debe contener al menos los siguientes campos: número de carga fraccionada, listado de los remitente-beneficiarios con el número de liquidación de tributos y tasa pagada, deposito temporal, contenedor asociado, fecha de entrega- retiro, campo de observaciones conforme Anexo 1 del presente documento, adjuntando la declaración juramentada conforme el formato establecido. Una DAS-C sólo puede amparar carga almacenada en un contenedor.
- 5.12 Para los casos de los paquetes que no hayan cumplido los requisitos para la entrega hasta el momento de la apertura del contenedor, se procede a una nueva separación y fraccionamiento de número de carga, debiendo notificar a la Dirección de Zona Primaria mediante documento Quipux la información contenido de la DAS-C.
- 5.13 La DAS-C en conjunto con la notificación de ejecución, conforman la autorización de levante de las mercancías que están a cargo de la Dirección de zona Primaria con el depósito temporal en presencia del remitente-beneficiario.
- 5.14 Para la entrega de la mercancía el depósito debe verificar que el usuario que efectúa el retiro sea el remitente-beneficiario.
- 5.15 Para conocer detalladamente sobre las opciones mencionadas en la sección “Procedimientos”, tenga en cuenta los siguientes documentos:
- 5.15.1 *“SENAE-ISIE-2-3-054 Instructivo para el uso del sistema registro de solicitud de inspección”*
 - 5.15.2 *“SENAE-MEE-2-3-016 Manual específico para la separación de la carga y el fraccionamiento del documento de transporte”*

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



6. PROCEDIMIENTOS

6.1. Proceso de despacho de paquetería OGC.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Ingresar Declaración juramentada.	Pronunciamiento del Fiscal.	Solicita las liquidaciones de tributos y tasa de paquetería en la Dirección Distrital más cercana al destinatario del paquete, siempre que se encuentre debidamente justificada la propiedad de los bienes.	Remitente-beneficiario de paquetería	Declaración juramentada ingresada registrada en Quipux
2.	Valida información.	Declaración juramentada ingresada registrada en Quipux	Valida declaración juramentada ingresada por el remitente-beneficiario confirmando que conste dentro del inventario remitido por el Fiscal.	Técnico Operador de Aforo	Declaración juramentada validada.
3.	Genera liquidación manual de tributos y Tasa de paquetería.	Declaración juramentada validada.	Elabora y notifica liquidación manual de tributos a través de Ecuapass: Portal interno > Recaudación > Registro de liquidación manual > Registro de liquidación manual . La liquidación se realizará conforme lo detallado en el peritaje remitido por el Fiscal. Elabora y notifica Tasa de paquetería a través de Ecuapass: Portal interno > Recaudación > Registro de liquidación manual > Registro de liquidación manual	Técnico Operador de Aforo	Liquidación de tributos y tasa de paquetería generada.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información



**MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE
PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN
020-2016 DEL COMEX**

Código:
SENAE-MEE-2-2-039
Versión: 1
Fecha: **Nov/2016**
Página **10 de 15**

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<u>Tasas.</u>		
4.	Paga liquidación manual de tributos y tasa de paquetería	Liquidación de tributos y tasa de paquetería generada.	Realiza el pago de la liquidación de tributos y tasa de paquetería y presenta los comprobantes de pago al distrito de ingreso de la declaración juramentada.	Remitente-beneficiario de carga	Comprobante de Liquidación de tributos y tasa de paquetería pagadas.
5.	Genera Declaración aduanera consolidada. DAS-C	Comprobante de Liquidación de tributos y tasa de paquetería pagadas.	Elabora la Declaración aduanera consolidada DAS-C, considerando los contenedores programados por día y los remitentes-beneficiarios que presenten las liquidaciones con estado "Pagada".	Técnico Operador de la Dirección Distrital de Guayaquil.	Declaración aduanera consolidada. DAS-C generada.
6.	Entrega paquetes.	Declaración aduanera consolidada. DAS-C generada.	Entrega de los paquetes de los remitente-beneficiarios amparadas en la DAS-C.	Depósito Temporal.	Salida Autorizada Generada.
7.	Da salida a la carga y genera acta de entrega-recepción de mercancías.	Salida Autorizada Generada.	Registra la salida de la carga del depósito y genera acta de entrega-recepción de mercancías al remitente-beneficiario de carga, que debe ser suscrita por el remitente-beneficiario y el técnico operador de la Dirección Distrital de Guayaquil.	Depósito Temporal.	Carga desaduanada y acta de recepción de mercancías generada. Fin del Proceso.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

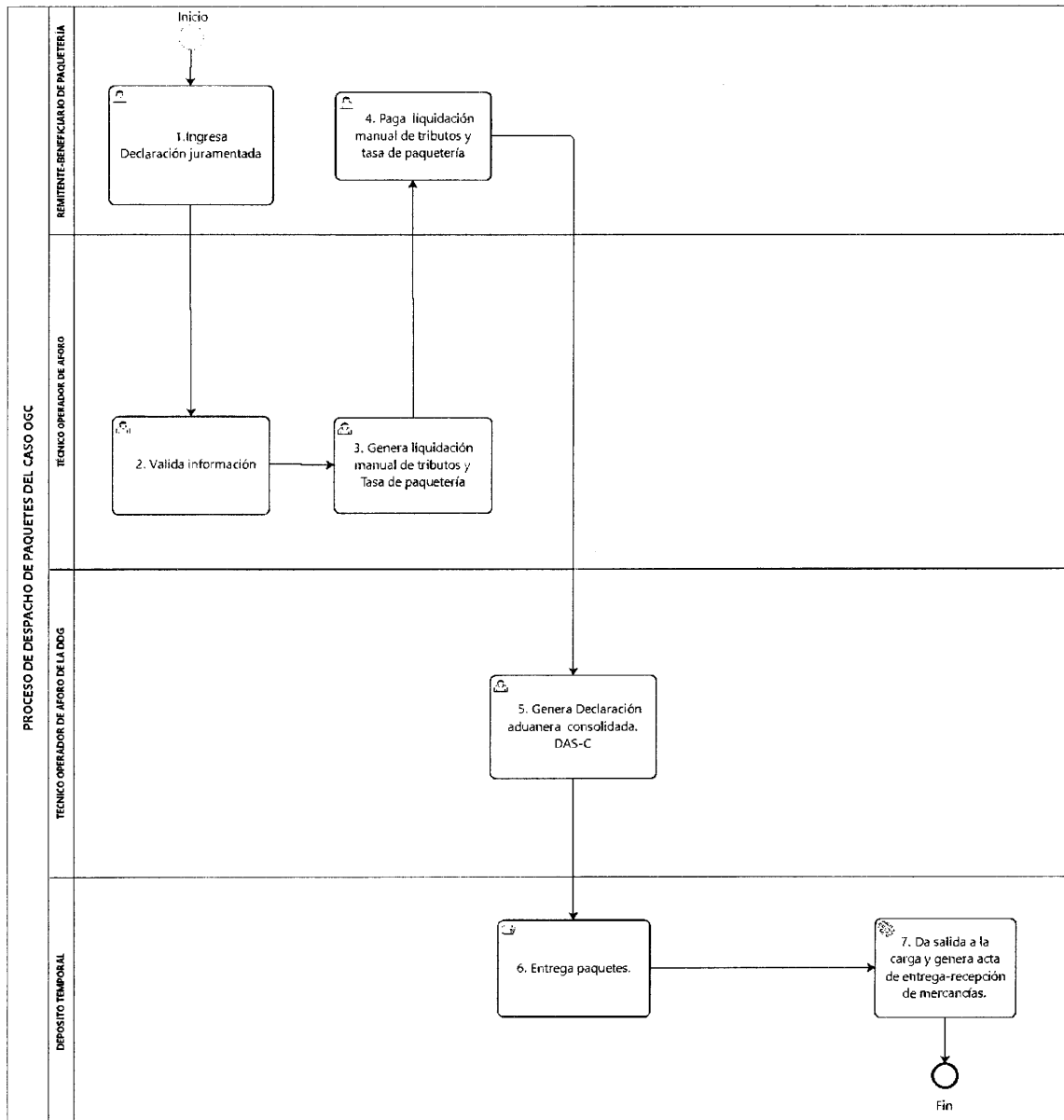
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





7. FLUJOGRAMA

7.1 Proceso despacho de paquetes del caso OGC.

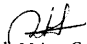




Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión los cuales son responsabilidad de la dirección Distrital, dirección de Despacho, dirección de Control de Zona Primaria, según corresponda. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
2	Tiempo de retiro de mercancías.	Tiempo transcurrido entre la generación de la DAS-C y la salida de carga del depósito temporal.	1 día	Excel	Mensual

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad / Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--



**MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE
PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN
020-2016 DEL COMEX**

Código:
SENAE-MEE-2-2-039
Versión: 1
Fecha: Nov/2016
Página 13 de 15

9. ANEXOS

9.1 Anexo 1.-Formato de declaración juramentada sobre propiedad de paquetería en caso OGC.

**DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE PROPIEDAD DE PAQUETERÍA
EN CASO OGC**

Fecha: dd/mm/aaaa

Señor
**DIRECTOR DISTRITAL
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**
En su despacho-

De su consideración:

Yo, _____ con número de identificación (Cédula) _____, domiciliado en la ciudad de _____, por mis propios derechos declaro bajo la solemnidad de juramento ser el propietario de la carga (mensaje regalo paquetería efectos personales, etc.) señalada postteriormente, razón por la cual solicito se me generen las liquidaciones de tributos y tasa de almacenaje para retiro de paquetería en el Caso OGC:

Nombre de Remitente – beneficiario	No. Contenedor	No. Código Cajas / OGC

Así también dejo constancia que estoy plenamente consciente de la responsabilidad penal por delito de perjurio, que se configura por faltar a sinceridad a la verdad en declaraciones, confesiones o informes elevados a las autoridades judiciales, según expresamente señala el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal, que expresa: "Le perjurio que, si alguien confiere información o responde ante la autoridad competente, faltar a la verdad de los juramentos, commits perjury, una sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años."

Enseno el presente formulario, en el campo correspondiente, para constancia de lo declarado.

Atentamente,

Firma del usuario (Debe firmar el remitente-beneficiario):
Como electrónico:
No. de teléfono:


NOTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE LIQUIDACIONES			
Nº. DE LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS		VALOR DE TRIBUTOS	LSD
Nº. DE LIQUIDACIÓN DE TASA DE ALMACENAJE		VALOR DE TASA	LSD
FIRMA DE RECEPCIÓN			

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información




EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



9.2 Anexo 2.-Formato de DAS-C

DECLARACION ADUANERA CONSOLIDADA (MANUAL)								
								
INFORMACION GENERAL								
DISTRITO ADUANERO	<input type="text"/>	ALMACEN / DEPOSITO	<input type="text"/>	FECHA:	<input type="text"/>			
DIRECCION DOMICILIARIA DEL CONSIGNATARIO	<input type="text"/>					TELEFONO	<input type="text"/>	
INFORMACION DE LA CARGA								
FECHA DE EMBARQUE	<input type="text"/>	COD. CONTENEDOR	<input type="text"/>	CANTIDAD TOTAL DE BULTOS	<input type="text"/>			
FECHA DE LLEGADA	<input type="text"/>	TIPO DE CARGA	<input type="text"/>	PESO TOTAL	<input type="text"/>			
PUERTO DE EMBARQUE	<input type="text"/>	VIA DE TRANSPORTE	<input type="text"/>	TOTAL DE TRIBUTOS	<input type="text"/>			
EMPRESA DE TRANSPORTE	<input type="text"/>	NUMERO DE CARGA	<input type="text"/>					
PAIS DE PROCEDENCIA	<input type="text"/>							
DOCUMENTOS DE SUSTENTOS								
INFORMACION DE LAS DAS-I								
NUM. MENAJE	COD. FORMULARIO	NRO. IDENTIFICACION	CONSIGNATARIO	ITEM	LIQUIDACION	COD.SUPL / COM	BREVE DESCRIPCION MERCANCIA	PESO
OBSERVACIONES								

Fecha de entrega de mercancías:

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE
PAQUETES BAJO CONDICIONES DE RESOLUCIÓN
020-2016 DEL COMEX

Código:
SENAE-MEE-2-2-039
Versión: 1
Fecha: Nov/2016
Página 15 de 15

9.3 Anexo 3.- Formato de Acta de entrega-recepción de mercancías

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR (SENAE) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS

Fecha y hora de entrega: _____

Remitente-beneficiario: _____

DAI: _____

Número de carga: _____

Item	Código bulto	Cantidad bultos	Peso bulto	Observación
------	--------------	-----------------	------------	-------------

Total bultos: _____

Total Unidades: _____

(Nombre y Firma del Depósito Temporal)	(Nombre y Firma del Técnico Operador de Aforo)	(Nombre y Firma del remitente-beneficiario de carga)
Entregado	Entregado	Recibido

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

